

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes
continúan sin novedad en su importante
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de mayo).

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En debido cumplimiento a lo dispuesto para las diversas operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y a fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro de plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dirijan a las Comisiones mixtas de Reclutamiento las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.^a Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar serán resueltos necesariamente con tiempo suficiente para que antes del 20 de junio próximo esté aplicada a cada mozo la clasificación que le corresponda conforme previene el artículo 139 de la ley de Reclutamiento.

2.^a Cuidarán, con celo y perseverancia, de que, con arreglo al artículo 132 de dicha Ley, los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que sean comunicados, exigiendo a los Alcaldes que den cuenta de haberlo efectuado y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.^a Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán a este Ministerio, conforme a lo preceptuado en los artículos 145, 146 y 148 de la citada Ley

y los 245 y 246 de su Reglamento; y en modo alguno se admitirán fuera de plazo, ni se les dará curso si no estuvieren promovidos en debida forma, advirtiéndolo así a los interesados.

4.^a Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos no pueden limitarse a reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse necesariamente a los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.^a Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos o de personas de su familia, se estará a lo dispuesto en la Real orden de 28 de junio de 1915 (*Gaceta* del 29), y las Comisiones mixtas someterán el caso al Tribunal Médico-militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente a este Ministerio.

6.^a Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán al Tribunal médico-militar, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar o sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante, la firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos o señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.^a Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para reclamar nuevo reconocimiento, conforme al artículo 137 de la Ley, absteniéndose de hacerlo en forma ambigua que les induce a error, apelando indebidamente a este Ministerio.

De la presente Real orden circular se servirá V. I. dar conocimiento directo a los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el artículo 243 del aludido Reglamento para corregir o promover corrección de las faltas en que llegaren a incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 8 de mayo de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Siendo varios los señores Alcaldes que aún no han cumplido el servicio interesado en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 17 del pasado mes de abril, recordado por otra inserta en el del día 28 del próximo mes, por medio de las cuales se les interesaba la remisión semanalmente, a este Gobierno, de una relación expresiva del número total de obreros que se encuentran sin trabajo en sus respectivos términos municipales; prevengo a los señores Alcaldes morosos en el envío de de la expresada relación, que si en término de tercero día no dan cumplimiento al servicio de que se trata, les impondré el máximo de la multa determinada en el artículo 184 de la vigente ley municipal.

Santander 10 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

CARRETERAS.—EXPROPIACION

Visto el expediente de expropiación de los terrenos que en el Ayuntamiento de Camaleño es necesario ocupar con las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Potes a Santa Marina de Valdeón.

Resultando que rectificada por el señor Alcalde de Camaleño la relación nominal de los propietarios a quienes se les ha de ocupar el todo o parte de sus fincas con las obras del referido trozo de carretera, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 23 de febrero último, dando un plazo de quince días para que los propietarios interesados presentaran sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intenta, sin que, a pesar de haberse terminado aquél, se haya producido reclamación alguna.

Vistos los informes favorables de la Jefatura de Obras públicas y Comisión provincial.

De acuerdo con ellos, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa y el 25 de su reglamento, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los referidos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, para que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reúne las condiciones exigidas por el artículo 32 del citado reglamento, y en el caso de no acreditarlo, o en el de que transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que se conforman de hecho con el nombrado por la Administración, que es el ayudante de Obras públicas don Julián Cereceda y Gargollo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Santander 9 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras por contrata de empleo de piedra para reparación del firme de la carretera de tercer orden de Barreda al faro de Suances, kilómetros 1 al 8, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de*

Madrid de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Santillana y Suances, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 8 de mayo de 1916.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras por contrata de los acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de Escalante a Villaverde de Pontones y Mercado de Hoznayo a Riva, de orden del señor Gobernador civil se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 22 del mismo, es necesario que los Alcaldes de los Ayuntamientos de Meruelo, Beranga, Ribamontán al Monte y Entrambasaguas, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de esta provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las referidas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 8 de mayo de 1916.—El ingeniero jefe de la Sección de Fomento, Rafael Apolinario.

SECCION DE MINAS

Número 14.148

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Demetrio Retolaza e Ituarte, vecino de Mioño, ha presentado el 30 de marzo último una solicitud de concesión de 36 pertenencias con el nombre de «Paca», de mineral de carbón, en el subsuelo del sitio llamado el Berezal, término de Guriezo, Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Servirá para fijar su posición la demarcación de la mina «Encontrada», sita en el mismo paraje y término municipal, registrada con el número 14.100.

Se tomará como parte colindante entre «La Encontrada» y «La Paca», al lado Sur de «La Encontrada» y en la dirección de este lado y tomando como origen de distancia el vértice O. se medirán 600 metros y desde este nuevo punto y en dirección perpendicular al lado colindante, otros 600 metros, constituyendo de esta manera un cuadrado de 600 metros de lado.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 13 de abril de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las Instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas Instrucciones.

Santander 10 de mayo de 1916.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

Reemplazo de 1916.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Liendo

- Número 1. Emilio Laza Campillo.
» 2. Eduardo López Velaz.
» 3. Fernando Inocencio Avendaño Medina.
» 4. Enrique Palacio Fernández.
» 5. Miguel Llanderas Movellán.
» 6. Andrés Albo Candina.
» 7. Nicolás Varga Villanueva.

Limpías

- Número 5. José María López Piedra.
» 6. Félix Suárez Tabernilla.
» 13. Federico Piedra Prado

Luena

- Número 2. Manuel Navamuel Sáiz
» 19. Saturnino Fernández.
» 22. Joaquín López González.
» 28. José Patricio Gómez.

Mazcuerras

- Número 1. Fermín Rodríguez García.
» 2. José Manuel González González.
» 5. Leandro Balbás Solana.
» 14. Moisés Hoyos González.
» 16. José Cobo Fernández.
» 25. Demetrio Fernández Gutiérrez.

Molledo

- Número 2. Valentín Gutiérrez Ruiz.
» 4. José Fernández Bengochea.
» 5. Inocencio Manuel Fernández Sáiz.
» 8. Antonio Martínez Martínez.
» 16. Ramón Aguirre Villegas.
» 17. Jesús Terán Portilla.
» 28. Pedro Daniel Terán Sáiz.
» 30. Herminio Portilla Ortiz.

San Felices de Buelna

- Número 5. Laureano Toribio Díaz Díaz.
» 7. Enrique Laguillo Posada.

Pesaguero

- Número 1. Valeriano Pérez Hoyos.
» 2. Angel Vejo Velarde.
» 7. Gregorio Vejo Puente.
» 9. Angel Prieto Bravo.
» 10. Pedro Fuente Prieto.
» 12. Galo Lamadrid Arminio.
» 13. Gerardo Millán Gómez.
» 17. Sebastián Gómez.

Reinosa

- Número 6. Celestino García Alvarez.
» 11. Juan José González Laya.
» 12. Antonio González Ruiz.
» 20. Francisco Jiménez Hermasolo.
» 22. Domingo Herrero Pérez.
» 25. José Luis Alvarez Méndez.
» 27. Félix García Fernández.

Val de San Vicente

- Número 1. Julio Florentino Lango Sánchez.
» 2. Ernesto Cobo Fernández.
» 5. Julián Félix González González.
» 6. José Manuel González Sánchez.
» 8. Francisco Juan Soberón Sansano.
» 9. Narciso Gabriel Ruiz Viña.
» 11. Manuel González García.
» 13. Arturo José Dosal Merodio.
» 15. Joaquín Toraño González.
» 16. Angel Ezequiel Sánchez González.
» 17. Manuel Díaz Róiz.
» 18. Constantino Morante Vega.
» 20. Celedonio Ibáñez Alvarez.
» 21. Marcelino Gutiérrez Gutiérrez.
» 22. José Antonio Marotías Gutiérrez.
» 24. Eugenio García Campo.
» 27. Flor Jesús Solís Hevia.
» 28. Ismael Alonso Hoyos.
» 31. José Felipe Fernández García.

Villaverde de Trucíos

- Número 9. Pedro Alfredo Gómez Pascual.
» 10. Pío Luis Santa María Mondragón.
» 11. Alfonso Iturriaga Rey.

Arnuero

- Número 4. Miguel Corral Cañizo.

Arredondo

- Número 1. Tomás Martínez Regil.
» 4. Luis Maza Revuelta.
» 8. Mateo Lombana Trueba.
» 9. Pedro Gómez Aja.
» 11. Alejandro Abascal Madrazo.
» 12. Valeriano Diego Pardo.
» 13. Mateo García Abascal.
» 15. Aurelio Ruiz Regil.
» 18. Silverio Fuente Pardo.
» 19. Pedro Rasillo Abascal.
» 20. Roldán Canales Madrazo.

Ruente

- Número 1. Luis Mariano García Sáiz.
» 5. José Cosme Ruiz Iglesias.
» 8. Bernardo Casiano Sáiz Gutiérrez.

Bárcena de Cicero

- Número 5. José Víctor Cruz Valero.
 » 6. Luis Claudio Edilla Onandía.
 » 7. Teófilo Narciso San Emeterio.
 » 9. Pablo Carrera Fernández.
 » 10. Manuel Felipe Rueda.
 » 12. Agustín Andrés Veci Pascual.
 » 14. Francisco Antonio Huerta Pardo.
 » 15. Justo Alonso Alvó.
 » 16. Herminio Pérez Revuelta.
 » 19. Juan Jesús Fernández Setién.
 » 23. José María Benito Adán Valdés.
 » 24. Felipe Luis Cagigas Cobo.

Bareyo

- Número 9. Francisco Colina Cruz.

Colindres

- Número 4. Eduardo Moll Matienzo.
 » 5. José Menendi Alvarado.

Entrambasaguas

- Número 1. Manuel Mier Gómez.
 » 3. Luis Moisés Gutiérrez Lavín.
 » 4. Francisco Joaquín Revuelta.
 » 5. Eugenio Sobrino Mier.
 » 7. Eulogio Eugenio Fernández.
 » 9. Vicente Vismendi Dehesa.
 » 10. Leandro García Diego.
 » 11. Manuel Cano Madrazo.
 » 12. Francisco Maza Peña.
 » 14. Juan Antonio Toca Santander.
 » 15. Miguel Coteró Campo.
 » 16. Manuel Lupión Quevedo.
 » 17. Ramiro Gutiérrez Fernández.
 » 18. Francisco Setién Urrutia.
 » 20. Amadeo Angel Arronte Monte.
 » 22. Enrique Cano Fernández.
 » 23. Narciso Vidal Alvarez Villa.
 » 26. Alfredo Maza Diego.
 » 27. Antonio Aja Isla.
 » 28. Emilio Gamilla Gómez.
 » 30. Ramón Trueba Gómez.

Pielagos

- Número 7. Manuel Mirones Hedesa.
 » 9. Isidoro Gutiérrez Gómez.
 » 13. Sebastián Valle Roqueñí.
 » 23. José Pereda Algorri.
 » 36. Emeterio Carrera Torre.
 » 39. Carlos Cobo Eguren.
 » 41. Francisco Gandarillas Palazuelos.
 » 42. Ramón Algorri Campos.
 » 46. Francisco Crespo Cruz.
 » 49. Prudencio Bárcena Velo.
 » 61. Benito Herrero Oruña.

Las Rozas

- Número 1. Alejandro Raspiler Espinaire.
 » 2. Santos Hoyo Ruiz.
 » 4. Salvador Gómez Peña.
 » 7. Fidel Pérez García.
 » 10. Juan Díez Fernández.
 » 12. Ramón Alonso Ruiz.
 » 21. Cecilio Peña Pérez.

Polaciones

- Número 10. José María González Castro.

Santiurde de Toranzo

- Número 5. Rafael Bustillo Fernández.
 » 7. Baltasar Díaz Castañeda.
 » 9. Ramón Vallejo Peña.
 » 10. Fernando Revuelta Revuelta.
 » 11. Dulcinio González Fernández.
 » 17. Fernando Martínez Alonso.

Ssn Vicente de la Barquera

- Número 1. Salvador Treceño Róiz.
 » 2. Eduardo Ruiz Canillando.
 » 8. Ricardo Gutiérrez Sáiz.
 » 11. Manuel Castaño Bairo.
 » 13. Ramiro Rancaño Gómez.
 » 14. Daniel Carriles Losada.
 » 15. Juan Ruiz Granda.

Suances

- Número 1. Gregorio Sala Martínez.
 » 2. Venancio González Ruiz.
 » 7. Nicanor Martínez Sáez.
 » 10. Luis Fernández Campaña.
 » 11. Eugenio Cuevas Martín.
 » 16. Ricardo Ramón Arroyo Quevedo.

Los Tojos

- Número 2. Bonifacio Pascual Expósito.
 » 12. Manuel Abascal Marina.

Vega de Liébana

- Número 1. Eulogio González García.
 » 4. Pedro Rojo Gómez.
 » 6. Mariano Gómez Bedoya.
 » 8. Juan Millán Prellezo.
 » 13. Antonio Cuesta Gutiérrez.
 » 21. Primitivo Torre Pando.
 » 23. Valeriano Peña Sebrango.
 » 24. Máximo Abad Cabo.

Villafufre

- Número 6. Emilio Pelayo Bustamante.
 » 7. José Alonso Rodríguez.

Udías

- Número 1. Aquilino Eduardo Pérez Rodríguez.
 » 7. Ismael Díaz Imaz.

Valdáliga

- Número 1. Manuel González Barrio.
 » 7. José Cordero Ruiz.
 » 9. Julio Suárez Sánchez.
 » 12. Anastasio Lara Rubín.
 » 13. Agustín Sánchez Rosada.
 » 21. Tomás Alvarez Casares.
 » 22. Pantaleón González Gutiérrez.
 » 24. Miguel Balbás Sánchez.
 » 27. Gervasio Odriozola Blanco.
 » 30. Bartolomé Enrique Llaca Cuesta.
 » 32. Antonio Cortijo Linares.

Capital de Santander

AÑO DE 1916

MES DE MARZO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	1
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	1
9 Gripe (10)	6
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	3
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	3
17 Meningitis simple (61).	15
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	3
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	13
20 Bronquitis aguda (89).	12
21 Bronquitis crónica (90).	4
22 Neumonía (92).	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	20
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	7
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	3
28 Cirrosis del hígado. (113).	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	4
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	7
34 Senilidad (154).	7
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	3
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	34
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).	1
* TOTAL.	174

Santander 17 de abril de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Perineumonía contagiosa.	Ramales	Rasines	»	4	2	»	2
Idem.	Santoña	Dos	»	2	»	»	»
Idem.	Torrelavega	Reocin	»	2	»	»	»
Carbunco bacteriano	Cabuérniga	Dos	»	2	»	»	»
Idem.	Torrelavega	Dos	»	3	»	»	»
Carbunco sintomático	Castro Urdiales	Castro Urdiales	»	1	»	»	»
Idem.	Potes	Camaleño	»	1	»	»	»
Idem.	Torrelavega	Los Corrales	»	1	»	»	»
Tuberculosis	Potes	Cillorigo	»	1	»	»	»
Idem.	Santander (Este)	Dos	»	3	»	»	»
Idem.	Torrelavega	Suances	»	1	»	»	»
Cólera porcino	Ramales	Arredondo	»	5	»	»	1
Durina	Reinosa	Dos	»	»	»	»	2
			2	26	2	21	5
		SUMA					

Santander 31 de marzo de 1916.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos incoado por don Modesto Piñero Bezanilla, a nombre de la Sociedad Bairds Mining Company Limited, para la explotación de la mina «Babilonia», número 68, el señor Gobernador civil, con fecha 8 del actual, ha dictado el siguiente

Decreto.—Santander 8 de mayo de 1916.—Vista la solicitud y expediente que le acompaña, presentado por don Modesto Piñero Bezanilla, en nombre y representación de la Sociedad minera Bairds Mining Company Limited, como interesada en la mina «Babilonia», número 68, sita en el paraje mies de Piedraluenga, del pueblo y Ayuntamiento de Camargo, solicitando la aplicación de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos superficiales enclavados dentro del perímetro de dicha mina, según detallan el plano parcelario y relación de propietarios que a dicho expediente acompañan.

Resultando comprobada, según demuestra la correspondiente acta, la no avenencia entre los dueños de los terrenos y citada Sociedad en cuanto al precio de los mismos, base del expediente incoado.

Resultando que por el ingeniero de Minas encargado se emitió con fecha 22 de enero de 1916 el correspondiente informe, favorable a la declaración de utilidad pública solicitada, con la conformidad dada al mismo por la Jefatura de Minas.

Resultando que habiendo sido admitido el expediente y abierta la información pública, para lo cual se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 17 del 9 de febrero de 1916, y que los respectivos anuncios edictos han estado expuestos al público tanto en la tablilla de anuncios de la Jefatura de Minas como en la del Ayuntamiento de Camargo, sin que durante el periodo de su publicación y exposición se haya presentado protesta ni reclamación alguna, según consta en el expediente.

Resultando que con fecha 31 de marzo de 1916 informa la Comisión provincial de la Excm. Diputación favorablemente y propone la declaración de utilidad pública solicitada, y, por último, visto el anterior informe que con fecha 4 de mayo actual emite la Jefatura de Minas, favorable también a dicha declaración de utilidad pública.

Resultando por tanto, haberse cumplimentado en este expediente los trámites reglamentarios, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 27 de las bases generales para la legislación de Minas y los artículos 13 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 10 del reglamento para su ejecución.

Y en virtud, finalmente, de las facultades que me confiere el artículo 10 de la citada ley, vengo en decretar la declaración de utilidad pública al expediente de expropiación de terrenos para la explotación de la mina «Babilonia», número 68, sita en el paraje mies de Piedraluenga, del pueblo y Ayuntamiento de Camargo. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 14 del reglamento, para su notificación y efectos consiguientes.—El Gobernador, Alonso Gullón.

Lo que, en cumplimiento del anterior decreto, se publica en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

Santander 9 de mayo de 1916.—El ingeniero jefe, A. Odriozola.

Presentado el papel de pagos al Estado dentro del plazo legal, que corresponde al expediente de registro minero nombrado «Angeles», número 14.097, demarcado con nueve pertenencias de mineral de hierro en la municipa-

lidad de Cartes, y cuyo interesado es don Benito Celedonio Herrera, el señor Gobernador civil, con fecha 3 de mayo actual, ha firmado el correspondiente decreto de concesión aprobando citado expediente y mandando extender el título de propiedad a favor del citado interesado cuando hayan transcurrido treinta días, desde la presente publicación, sin haber recurrido contra mencionado decreto. Lo que se notifica y hace saber por la presente a los efectos legales consiguientes.

Santander 5 de mayo de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Obriozola.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

El recaudador de la Hacienda de la zona de Torrelavega, don Emilio Revuelta, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de la recaudación para que ejerza sus funciones en los Ayuntamientos de la expresada zona a don Pedro Pajares Liébana.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en la mencionada Instrucción, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades administrativas y judiciales y contribuyentes del partido.

Santander 8 de mayo de 1916.—El Tesorero, Federico Botella.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El comandante de Marina de la provincia de Santander hace saber: Que vacante el destino de asesor del distrito de Noya, por renuncia del que venía desempeñándolo, se hace público en la demarcación de mi mando, en cumplimiento a superior escrito del Excmo. Sr. Comandante General del Apostadero, número 96, de seis del actual. Los aspirantes elevarán instancia documentada a la expresada Autoridad del Apostadero, antes del día 10 de junio, en que termina el plazo.

Santander 10 de mayo de 1916.—Joaquín Anglada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que para cumplimiento de lo dispuesto en la ley del Jurado, tendrá lugar el día 22 del corriente, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, la elección de los vocales que han de constituir la Junta de partido para la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Villacarriedo a 9 de mayo de 1916.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho. 951-225

Don Isidoro del Ribero y Andrés Gayón, Juez de primera instancia e instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 31 de la ley del Jurado, el día veinte del actual, y su hora de las diez y media, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el acto de sortear los seis vocales que, en concepto de mayores contribuyentes, han de formar, con los de derecho propio, la Junta de partido para la rectificación de las listas.

Dado en San Vicente de la Barquera a 10 de mayo de 1916.—El Juez, Isidoro del Ribero y Andrés.—P. S. M., Jesús AVECILLA. 963-225

Don Fidel Riancho y González, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe: Que en el juicio de mayor cuantía sobre declaración de presunción de muerte de don Calixto y don Angel Rueda González, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Cabeza.—En Villacarriedo, a veintiocho de abril de mil novecientos dieciseis, vistos por el señor don Juan Francisco Marín y Gutiérrez, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, sobre presunción de muerte de don Calixto y don Angel Rueda González, naturales de Esponzués, entre partes, como demandante, doña Encarnación Rueda González, asistida de su marido don Juan Terán Ruiz, mayores de edad y vecinos de Esponzués, representada por el procurador don Celestino Sáinz Maza y dirigida por el letrado don Víctor Díez, y como demandadas las personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la declaración de presunción de muerte, los que han sido declarados rebeldes, siendo también parte el ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de don Calixto y don Angel Rueda González y que esta sentencia no será ejecutada hasta después de seis meses de su publicación en los periódicos oficiales. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Marín.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Santander expido la presente, que firmo en Villacarriedo a cinco de mayo de mil novecientos dieciseis.—Lic. Fidel Riancho.

Por el presente se cita, llama y emplaza a dos sujetos desconocidos, y cuyas señas adquiridas se insertan a continuación, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que contra los mismos resultan en sumario sobre robo de 600 pesetas a Alejandro López García, vecino de Villafufre, el 25 de abril último, en la feria de Villasevil, bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía procedan a la busca y captura de los mismos, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Villacarriedo a 8 de mayo de 1916.—El Juez, Juan Marín.—P. S. M., Fidel Riancho.

Señas de los desconocidos.—El uno, alto, grueso, con bigote y un lunar a un lado de la cara; viste una blusa de color y debajo un traje bueno, oscuro.

El otro es delgado y alto y viste de caballero.—Fidel Riancho. 952-225

Rafael Martín González, domiciliado últimamente en Reinosa (Santander), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para ofrecerle las acciones del procedimiento en causa por estafa a su mujer, instruída por dicho Juzgado. 964-225

José Fernández, hijo natural de María Fernández, natural de Llerena (Santander) de estado soltero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro quinientos setenta próximamente, pelo rubio, cejas y bigote al pelo, color moreno, ojos azules, nariz aguileña, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Llerena (Santander), procesa-

do por agresión e insulto a la fuerza armada, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado militar de esta plaza, ante el Juez instructor don Diego Ordóñez Flórez, comandante del Regimiento Infantería Valencia, número veintitrés, de guarnición en Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander 9 de marzo de 1916.—El comandante Juez instructor, Diego Ordóñez. 962-225

Licenciado don Emiliano Corral Fernández, Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo ordenado por el señor Juez, se hace saber: Que el procurador de este Juzgado don Julián del Campo y Ranero ha cesado en el ejercicio de su cargo y se anuncia dicha cesantía para que en el término de seis meses, contados desde el día siguiente a su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, advirtiéndose que, pasado dicho término, se le devolverá el depósito constituido si no hubiere reclamación.

Laredo 29 de abril de 1916.—El Secretario, Lic. Emiliano Corral. 965-225

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Adolfo Martínez, en la que solicita permiso para trasladar su taller de latonería desde la calle de Marcelino Sautuola, 5, a la planta baja de la casa número 1 de la Plazuela de Cañadío, se pone en conocimiento del vecindario para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander 9 de mayo de 1916.—El Alcalde, V. Gómez Collantes.

Ayuntamiento de Comillas

Por término de cinco días se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el recuento de la ganadería para el próximo año de 1917, para que los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia de que, transcurrido el indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Comillas a 8 de mayo de 1916.—El Alcalde, J. Balbás.

Ayuntamiento de Argoños

Formada la relación de ganados de este término municipal, se anuncia al público y en BOLETÍN OFICIAL, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Argoños 10 de mayo de 1916.—El Alcalde, Evaristo Mazas.

Ayuntamiento de Lamasón

Por término de cinco días y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el recuento general de ganadería, base de la contribución pecuaria en el próximo ejercicio de 1917.

Lamasón a 9 de mayo de 1916.—El Alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Rasines

Don José María Pérez Sáinz, Alcalde constitucional de Rasines.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por plazo de treinta días, con el haber anual de 750 pesetas y 200 más por trabajos extraordinarios.

Los solicitantes acreditarán reunir las condiciones que previene el artículo 123 de la ley municipal.

Rasines a 30 de abril de 1916.—El Alcalde, José María Pérez.

Juzgado municipal de Las Rozas

Don Canuto González Blanco, Juez municipal del Distrito de Las Rozas de Valdearroyo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley Provincial del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En este Juzgado hay dos mil ciento ocho habitantes, y comprende un radio o extensión de ocho kilómetros cuadrados, se celebran aproximadamente treinta y dos juicios verbales civiles, ocho actos de conciliación y catorce juicios verbales de faltas y ciento sesenta inscripciones.

El Secretario cobra anualmente, por término medio, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Los solicitantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º La certificación de examen y aprobación, conforme a reglamento u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Es compatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes, se publica el presente edicto y de orden del señor Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Las Rozas 10 de mayo de 1916.—El Juez municipal, Canuto G. Blanco.—El Secretario, Pedro Argüeso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle de Bailén, de esta villa, el día veinticinco del corriente, a las tres y media de la tarde.

Los balances, comprobantes y demás documentos relativos al ejercicio de 1915 se hallan a disposición de los señores accionistas, quienes podrán recoger en estas oficinas la Memoria anual correspondiente.

Tienen derecho de asistencia los señores accionistas que, por sí o en nombre de otros, representen diez acciones por lo menos, debiendo depositar en la Caja social las acciones o resguardos, recibiendo en cambio las cédulas para la asistencia a dicho acto.

Bilbao 12 de mayo de 1916.—El presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.